



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Anexo

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Anexo I "Compromisos"

ANEXO I

COMPROMISOS

Los mecanismos y porcentajes requeridos para cada uno de los compromisos enumerados en el artículo 10 de la Ley N° 6.394 se conformarán de la siguiente manera:

1. Nómina de empleados. El porcentaje que deberá incrementarse es del TRES POR CIENTO (3%) del total de la nómina de empleados inicial, es decir de aquel número de empleados el cual contaba el solicitante a la fecha de presentación de la solicitud de incorporación al régimen promocional.

Se definen los siguientes grupos vulnerables de conformidad con el artículo 10 inciso 1 de la ley que podrán computarse por el doble de su valor:

- a. Mujeres
- b. Personas travestís, transexuales y transgénero, hayan o no efectuado la rectificación registral del sexo y el cambio de nombre de pila e imagen, de conformidad con lo establecido en la Ley Nacional N° 26.743.
- c. Personas residentes de "zonas desfavorables".
- d. Personas con discapacidad.
- e. Personas que, previo a su contratación, hubieran sido beneficiarias de planes sociales.

2. Superficie destinada a la realización de actividad promovida. La Unidad de Coordinación Gestión de Políticas Productivas, o el organismo que en su futuro lo reemplace, determinará mediante acto administrativo el porcentaje de superficie que deberá acreditarse, a razón del grado de evolución de la industria, su modalidad en llevar adelante tales actividades económicas de conocimiento, pudiendo a su vez tener en cuenta otro tipo de factores externos que influyan la capacidad de ampliar superficie de los beneficiarios, siempre respetando el tope establecido en la ley.

A razón de las modificaciones producidas en la industria de referencia a razón del Coronavirus COVID-19, el cual implicó un proceso de reorganización en materia de superficie efectiva ocupada por ella en conjunción con las nuevas modalidades de trabajo virtual o "home office", corresponde establecer para los periodos 2021 y 2022 inclusive, la superficie a incrementar será del CERO POR CIENTO (0%) a efectos de cumplir el presente compromiso.

Asimismo, se establece que para los años posteriores el porcentaje anual que deberá acreditarse por única vez

en la reinscripción anual y será calculado sobre la totalidad de la superficie declarada inicialmente en el formulario de inscripción, encontrándose dicho aumento a acreditar determinado según la categoría del beneficiario, conforme a la siguiente tabla:

Categoría	Porcentaje
Micro y Pequeña	1%
Mediana tramo 1 y 2	3%
Grande	5%

3. Exportación de bienes y servicios. El porcentaje anual que deberá acreditarse será calculado sobre la facturación total anual correspondiente al último ejercicio contable cerrado del solicitante, previo a su inscripción. En caso de renovación, corresponderá al último ejercicio contable cerrado, encontrándose dicho porcentaje a acreditar según la categoría del beneficiario, conforme a la siguiente tabla:

Categoría	Porcentaje
Micro y Pequeña	4%
Mediana tramo 1 y 2	10%
Grande	13%

4. Inversión en investigación y desarrollo. El porcentaje anual que deberá acreditarse será calculado sobre la facturación total anual correspondiente al último ejercicio contable cerrado del solicitante, previo a su inscripción. En caso de renovación, corresponderá al último ejercicio contable cerrado, encontrándose dicho porcentaje a acreditar según la categoría del beneficiario, conforme a la siguiente tabla:

Categoría	Porcentaje
Micro y Pequeña	1%
Mediana tramo 1 y 2	2%
Grande	3%

5. Capacitación de empleados/asistentes o mejoras en la calidad de sus servicios, productos y/o procesos. El porcentaje anual que deberá acreditarse será calculado sobre la nómina total de empleados con la que cuenta, correspondiente al último año anterior a su inscripción. En caso de renovación, el último año cursado con su inscripción, estará determinado según la categoría del beneficiario por la siguiente tabla:

Categoría	Porcentaje
Micro y Pequeña	1%
Mediana tramo 1 y 2	2%
Grande	5%

6. Para el supuesto de desear acreditar la realización de mejoras continuas en la calidad de sus servicios, productos y/o procesos, o mediante una norma de calidad reconocida aplicable a sus servicios, productos y/o procesos. Para este supuesto se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones, siendo pasibles de acreditación:

- a. Certificaciones de normas de calidad elaboradas por organismos de normalización.
- b. Estándares elaborados por organismos privados.
- c. Las mejoras continuas en la calidad de servicios, productos y/o procesos cuya implementación que se realicen a través de organismos públicos nacionales, con competencia específica y capacidad técnica

desarrollada en las áreas de la Economía del Conocimiento.

- d. Mejoras continuas realizadas a través de consultores particulares certificados como asesores en tecnologías de gestión (TG) por el Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI).
- e. Deberán ser emitidas por las entidades certificadoras debidamente acreditadas ante el Organismo Argentino de Acreditación (OAA) o por un organismo de acreditación signatario del Acuerdo de Reconocimiento Multilateral del Foro Internacional de Acreditación (IAF-MLA).
- f. En caso de estándares privados, el ente certificador deberá ser el dueño del esquema o estar homologado y/o reconocido por este.
- g. No serán admisibles a los efectos de cumplimentar este requisito las certificaciones de normas de calidad vinculadas a las exigencias de un organismo regulatorio del país.
- h. Únicamente para el caso de micro y pequeñas empresas, se podrán considerar certificaciones de competencias del personal afectado a actividades promovidas.